

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 18 de julio del 2025

VISTO: el Informe N° 037-2025-DMNA/MDS, promovido por la Responsable de la DEMUNA, el Informe N° 216-2025-SGPS-GDSE/MDS, promovido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, y el Informe N° 322-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, estipula en su artículo segundo lo siguiente: **Ámbito de Aplicación.** – 2.1. La política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable; 2.2. Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias deben asumir su roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales;



Que, el artículo 13° del Código de Niños y Adolescentes – Ley N° 27337 estipula que el niño, la niña y adolescente tiene libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, asimismo, estas asociaciones son reconocidos por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, en ese contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de atención Integral al Niño, Niña y Adolescentes a través de la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Resolución Ministerial N° 35552009-MINDES, para el ámbito Nacional;

Que, el concejo consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como principales funciones asesorar de manera permanente a la DINNA, participar expresando sus opiniones en los temas de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en la vigilancia de la protección y promoción de los derechos del niño, la niña y del adolescente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017-ALC/MDS, de fecha 28 de abril del 2017, se creó el Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Subtanjalla;

Que, mediante Informe N° 037-2025-DMNA/MDS, promovido por la Responsable de la DEMUNA solicita que se reconozca mediante acto resolutorio a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), en vista al proceso de elección realizado el día 07 de julio del presente;

Que, mediante Informe N° 216-2025-SGPS-GDSE/MDS, promovido por la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA);

Que, mediante Informe N° 322-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita que se reconozca a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA);

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades y la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al CONSEJO CONSULTIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, quienes deberán regirse de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Consultivo de los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Subtanjalla, quedando conformado de acuerdo al tenor siguiente:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO
01	José Luis Escate Anchante	Coordinador General
02	Rayman Issac Duran Ramírez	Subcoordinador
03	Thiago Caleth Cruz Arone	Coordinador de Comunicaciones
04	Katherine Sarita Angelica Sulca Jara	Coordinador de Organizaciones
05	Naomi Lizbeth Alicia Peña	Suplente
06	Stiven Shmit Rejas Jayo	Suplente
07	Jospeph Jesús Hernández Huayamares	Suplente
08	Wayver Esneiber Palacios Morales	Suplente

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 18 de julio del 2025

VISTO: el Informe N° 037-2025-DMNA/MDS, promovido por la Responsable de la DEMUNA, el Informe N° 216-2025-SGPS-GDSE/MDS, promovido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, y el Informe N° 322-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, estipula en su artículo segundo lo siguiente: **Ámbito de Aplicación.** – 2.1. La política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable; 2.2. Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias deben asumir su roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales;

Que, el artículo 13° del Código de Niños y Adolescentes – Ley N° 27337 estipula que el niño, la niña y adolescente tiene libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, asimismo, estas asociaciones son reconocidos por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, en ese contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de atención Integral al Niño, Niña y Adolescentes a través de la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Resolución Ministerial N° 35552009-MINDES, para el ámbito Nacional;

Que, el concejo consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como principales funciones asesorar de manera permanente a la DINNA, participar expresando sus opiniones en los temas de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en la vigilancia de la protección y promoción de los derechos del niño, la niña y del adolescente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017-ALC/MDS, de fecha 28 de abril del 2017, se creó el Concejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Subtanjalla;

Que, mediante Informe N° 037-2025-DMNA/MDS, promovido por la Responsable de la DEMUNA solicita que se reconozca mediante acto resolutorio a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), en vista al proceso de elección realizado el día 07 de julio del presente;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Que, mediante Informe N° 216-2025-SGPS-GDSE/MDS, promovido por la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA);

Que, mediante Informe N° 322-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita que se reconozca a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA);

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades y la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

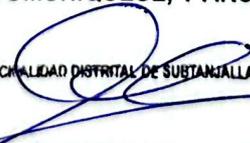
ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al CONSEJO CONSULTIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, quienes deberán regirse de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Consultivo de los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Subtanjalla, quedando conformado de acuerdo al tenor siguiente:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO
01	José Luis Escate Anchante	Coordinador General
02	Rayman Issac Duran Ramírez	Subcoordinador
03	Thiago Caleth Cruz Arone	Coordinador de Comunicaciones
04	Katherine Sarita Angelica Sulca Jara	Coordinador de Organizaciones
05	Naomi Lizbeth Alicia Peña	Suplente
06	Stiven Shmit Rejas Jayo	Suplente
07	Josseph Jesús Hernández Huayamares	Suplente
08	Wayver Esneiber Palacios Morales	Suplente

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 18 de julio del 2025

VISTO: el Informe N° 037-2025-DMNA/MDS, promovido por la Responsable de la DEMUNA, el Informe N° 216-2025-SGPS-GDSE/MDS, promovido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, y el Informe N° 322-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los Gobiernos Locales o Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, Decreto Supremo que aprueba la política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, estipula en su artículo segundo lo siguiente: **Ámbito de Aplicación.** – 2.1. La política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable; 2.2. Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias deben asumir su roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19° y 20° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales;

Que, el artículo 13° del Código de Niños y Adolescentes – Ley N° 27337 estipula que el niño, la niña y adolescente tiene libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, asimismo, estas asociaciones son reconocidos por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, en ese contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de atención Integral al Niño, Niña y Adolescentes a través de la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Resolución Ministerial N° 35552009-MINDES, para el ámbito Nacional;

Que, el concejo consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes tiene como principales funciones asesorar de manera permanente a la DINNA, participar expresando sus opiniones en los temas de políticas públicas sobre infancia y adolescencia, elevar propuestas y apoyar en la vigilancia de la protección y promoción de los derechos del niño, la niña y del adolescente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2017-ALC/MDS, de fecha 28 de abril del 2017, se creó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Subtanjalla;

Que, mediante Informe N° 037-2025-DMNA/MDS, promovido por la Responsable de la DEMUNA solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), en vista al proceso de elección realizado el día 07 de julio del presente;

Que, mediante Informe N° 216-2025-SGPS-GDSE/MDS, promovido por la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA);

Que, mediante Informe N° 322-2025-GDSE/MDS, promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita que se reconozca a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA);

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 ley orgánica de municipalidades y la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al CONSEJO CONSULTIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, quienes deberán regirse de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Consultivo de los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito de Subtanjalla, quedando conformado de acuerdo al tenor siguiente:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	CARGO
01	José Luis Escate Anchante	Coordinador General
02	Rayman Issac Duran Ramírez	Subcoordinador
03	Thiago Caleth Cruz Arone	Coordinador de Comunicaciones
04	Katherine Sarita Angelica Sulca Jara	Coordinador de Organizaciones
05	Naomi Lizbeth Alicia Peña	Suplente
06	Stiven Shmit Rejas Jayo	Suplente
07	Josseph Jesús Hernández Huayamares	Suplente
08	Wayver Esneiber Palacios Morales	Suplente

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales y a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. –ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación a las instancias correspondientes y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE